
LEY 1817 - Decreto 2190/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADITO MODELO
EN VILLA DE POMAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al P.E. de la provincia, a construir por intermedio de los organismos competentes, un Mercadito Modelo en la Villa de Pomán, Cabecera del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 10:22:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa